

RESOLUCIÓN 0745



130.54

RESOLUCIÓN No. 0745 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1325 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE CALENDARIO ACADÉMICO DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACION FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA Y SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS A TENER EN CUENTA EN LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARAN LOS DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y ESTUDIANTES PARA EL AÑO LECTIVO 2017" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON MOTIVO DEL CESE DE ACTIVIDADES DE DOCENTES.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE YOPAL

DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas por las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015, y la resolución 359 del 16 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO.

Que de acuerdo con el contenido del artículo 2º de la Constitución Política de nuestro País, es obligación de las autoridades públicas en Colombia, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado con el fin de garantizar la consecución de los derechos y libertades que les son inherentes a sus ciudadanos.

Que de acuerdo al contenido del Artículo 67 de la Constitución Política, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

En virtud del mandato Constitucional anteriormente señalado y de acuerdo a lo ordenado por los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994 y 6 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios a través de sus Secretarías de Educación, velar por la correcta prestación del servicio educativo en sus territorios, para lo cual deben administrar las Instituciones educativas y el personal docente y administrativo que les corresponde.

Así mismo, el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo -, prescribe que las Entidades Territoriales Certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, en el cual se determine con precisión las fechas de iniciación y finalización y dentro del cual se contenga el número de semanas lectivas, de actividades de desarrollo institucional y de vacaciones que prescribe la misma norma para directivos docentes, docentes y estudiantes.

Que consecuente con lo anterior, prescribe el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, lo siguiente en materia de modificación del calendario académico fijado por la Entidad Territorial Certificada para los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción: **"ARTÍCULO 2.4.3.4.2. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO O DE LA JORNADA ESCOLAR.** "La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los



RESOLUCIÓN 0745



rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.”

Que en virtud de las competencias anteriormente mencionadas, el MUNICIPIO DE YOPAL expidió la Resolución 1325 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016 “POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE CALENDARIO ACADÉMICO DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACION FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA Y SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS A TENER EN CUENTA EN LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARAN LOS DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y ESTUDIANTES PARA EL AÑO LECTIVO 2017” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON MOTIVO DEL CESE DE ACTIVIDADES DE DOCENTES; acto administrativo que una vez en firme fue remitido al Ministerio de Educación Nacional, en virtud del desarrollo del procedimiento establecido por el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015. No obstante, lo anterior y con ocasión del desarrollo de PARO NACIONAL UNIFICADO DEL MAGISTERIO O DEL SECTOR DOCENTE, se generó una interrupción del CALENDARIO ACADÉMICO – devenido del cese de actividades y falta de prestación del servicio educativo -, el cual se presentó desde el 11 de mayo de 2017 y hasta el 16 de junio del mismo año; situación la cual, se tradujo en la ausencia de prestación del servicio en (21) veintiuno días hábiles de trabajo académico con estudiantes, y (5) cinco días hábiles de actividades de desarrollo institucional con docentes, previstas estas últimas entre el 12 de junio y el 16 de junio de 2017.

Que ante dicha particularidad el Ministerio de Educación Nacional, profirió la Directiva Ministerial número 37 del 07 de junio de 2017, así como el documento denominado “lineamientos sobre la directiva No 37 del 07 de junio de 2017 a través de los cuales contempló, entre otras cosas, lo siguiente:

Directiva Ministerial número 37 del 07 de junio de 2017:

“(…) La entidad territorial certificada, como responsable de garantizar la prestación del servicio educativo y el cumplimiento del calendario académico en su territorio, debe adoptar las medidas pertinentes que garanticen la continuidad en la prestación del servicio público y el derecho a la educación en cumplimiento de los propósitos educativos del Estado, de acuerdo con lo señalado en el Título 3, Parte 4 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación y la Circular 16 de 2012 del Procurador General de la Nación (anexa). De otra parte, cada secretaria de educación deberá elaborar una propuesta de modificación del calendario académico en su territorio, en donde se precise la recuperación efectiva de las semanas o días no laborados por parte de los directivos docentes y docentes que participaron total o parcialmente en el cese de actividades, y el ofrecimiento a los estudiantes de las horas efectivas de intensidades académicas dejadas de recibir. La recuperación NO PODRÁ afectar el tiempo de las cinco (5) semanas de planeación institucional o definir jornadas de los estudiantes en días festivos o sábados ni con la extensión de la jornada diaria del estudiante. Es importante aclarar que la recuperación no aplica para los educadores que no participaron en el cese de actividades.

Esta propuesta de modificación del calendario académico para los educadores que participaron en el cese de actividades, con la debidas motivaciones, **debe ser presentada al Ministerio de Educación Nacional para su respectiva autorización**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015.” Consecuente con lo anterior, y ante la terminación del PARO NACIONAL UNIFICADO DEL MAGISTERIO O DEL SECTOR DOCENTE, le corresponde al MUNICIPIO DE YOPAL en su calidad de Entidad Territorial Certificada en la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, amparado en las competencias constitucionales y legales contenidas en los artículos 2 y 67 de la Constitución Política de Colombia, 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, artículos 6 de la Ley 715 de 2001, 2.4.3.4.1 y 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015; y especialmente atendiendo las directrices y lineamientos dados por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Directiva Ministerial número 37 del 07 de junio de 2017, así como el documento denominado “lineamientos sobre la directiva No 37 del 07 de junio de 2017”, agotar las actuaciones administrativas correspondientes y tendientes a MODIFICAR el calendario



RESOLUCIÓN 0745



o días no laborados por parte de los directivos docentes y docentes, que participaron total o parcialmente en el cese de actividades, y ofrecer a los estudiantes las horas académicas no prestadas.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución 1325 del 31 de Octubre de 2016, "Por la cual se dictan normas sobre Calendario Académico de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y se establecen los parámetros a tener en cuenta en las actividades que realizarán los Directivos docentes, Docentes y Estudiantes para el año lectivo 2017", y que quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el Calendario Académico General. Las instituciones educativas adscritas a la Secretaría de Educación y cultura del municipio de Yopal, desarrollarán un calendario académico para el año lectivo de 2017, que iniciará el 16 de enero de 2017 y terminará el 27 de diciembre de 2017 y tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, las cuales serán distribuidas así:

- Primer Periodo Semestral: 16 de Enero al 10 de mayo de 2017
(15 semanas 3 días)
- Segundo Periodo Semestral: 03 de Julio al 27 de diciembre de 2017
(24 semanas 2 días)

PARÁGRAFO: En caso que el Gobierno Nacional emita acto administrativo de autorización académica para la cuarta semana de desarrollo institucional prevista del nueve (09) al trece (13) de octubre se podrá utilizar como semana de trabajo académico lectivo, el trabajo académico finalizará el día diecinueve (19) de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo Tercero de la Resolución 1325 del 31 de Octubre de 2016, el cual establece las Actividades de Desarrollo Institucional, y que quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO: Actividades de Desarrollo Institucional. Según el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, estas actividades deberán realizarse durante cinco (05) semanas de calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecido en el calendario. Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo por los directivos docentes y a los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación pedagógica, a la evaluación y seguimiento institucional; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directamente en la prestación del servicio.

El desarrollo de estas actividades, para el año lectivo 2017 se adelantará así:

- Primera Semana: 09 de Enero al 15 de Enero de 2017
- Segunda Semana: 10 de abril al 14 de abril de 2017
- Tercera Semana: 2,9,16,23 y 30 de septiembre de 2017
- Cuarta Semana : 09 de Octubre al 15 de Octubre de 2017
- Quinta Semana: 21 de agosto de 2017
16 de octubre de 2017
6 y 13 de Noviembre de 2017
8 de diciembre de 2017



RESOLUCIÓN 0745



PARÁGRAFO: En caso que el Gobierno Nacional emita acto administrativo permitiendo que la cuarta semana de desarrollo institucional prevista del nueve (09) al trece (13) de octubre se pueda utilizar como semana de trabajo académico lectivo, esta se desarrollara de la siguiente manera:

- Cuarta Semana : 20 al 24 de Noviembre de 2017 en contra jornada

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR Artículo Cuarto de la Resolución 1325 de 2016 el cual establece el receso estudiantil el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO CUARTO: Receso estudiantil. Los estudiantes de las instituciones educativas adscritas a la Secretaría de Educación y Cultura de Yopal, disfrutarán de receso estudiantil distribuido de la siguiente forma:

10 de abril al 16 de abril de 2017
19 de Junio al 02 de julio de 2017
09 de Octubre al 15 de Octubre de 2017
28 de diciembre del 2017 al 07 de Enero de 2018

PARÁGRAFO: En caso que el Gobierno Nacional emita acto administrativo permitiendo que la cuarta semana de desarrollo institucional prevista del nueve (09) al trece (13) de octubre se pueda utilizar como semana de trabajo académico lectivo, el ultimo disfrute del receso estudiantil se adelantara a partir del día veinte (20) de diciembre de 2017 al siete (7) de enero de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: las vacaciones de docentes y directivos docentes. Los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas adscritas a la Secretaría de Educación Municipal y Cultura de Yopal disfrutarán de siete (07) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente forma:

- Dos (2) Semanas: 19 de junio al 02 de julio de 2017
- Cinco (5) Semanas: 04 de diciembre de 2017 al 07 de enero de 2018.

PARÁGRAFO PRIMERO: Aunque las fechas de vacaciones y de trabajo académico parezcan cruzarse en la modificación del calendario académico, estas semanas se utilizarán para recuperar las actividades académicas con estudiantes como lo expresa el presente acto administrativo. Lo anterior debido a que esta es una modificación especial por motivos del cese de actividades de los docentes que ocurrió entre el día once (11) de mayo y el dieciséis (16) de junio de 2017.

PARAGRAFO SEGUNDO: El periodo de vacaciones del personal docente y directivo docente estará comprendido entre el 04 de diciembre de 2017 al 07 de enero de 2018, señalando que la recuperación de clases efectivas es hasta el 27 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que durante el periodo del cese de actividades NO se realizaron modificaciones salariales en los pagos de nómina.

ARTÍCULO QUINTO: Con el fin de hacer un seguimiento a los compromisos, los Rectores de las Instituciones Educativas, harán llegar, a la Secretaria de Educación Municipal y Cultura de Yopal, los debidos soportes del cumplimiento de las actividades programadas según este calendario.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría de Educación y Cultura de Yopal, adelantará el proceso de verificación del cumplimiento del plan de recuperación en los términos acordados, por medio de las áreas de Inspección y Vigilancia, Cobertura Educativa y Calidad Educativa; los cuales de no cumplirse en los tiempos previstos dará lugar a la aplicación de los descuentos, en los términos establecidos en los Decretos 1647 de 1967, 1844 de 2007;



RESOLUCIÓN 0745



y en las directrices y lineamientos dados por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Directiva Ministerial número 37 del 07 de junio de 2017, así como el documento denominado "lineamientos sobre la directiva No 37 del 07 de junio de 2017".

ARTÍCULO SEPTIMO: La modificación de la Resolución 1325 de 2016, solo aplica para los Docentes y Directivos Docentes que participaron total o parcialmente del cese de actividades.

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento de lo establecido y aprobado en la presente resolución dará lugar a las sanciones prevista en la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Yopal - Casanare a los, siete (7) días del mes de Julio de dos mil diecisiete

RAUL ROMERO SALAMANCA
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación y Cultura Municipal.

Elaboró: Marien Barrera Montoy
Profesional Universitario.

Revisó: Yesid Camacho Flórez
Jurídico Oficina de Inspección y vigilancia

